

RECOMENDACIONES Y ACUERDOS DE NO RECOMENDACIÓN

León, Guanajuato; a los 30 treinta días del mes de mayo del año de 2018 dos mil dieciocho.

VISTO para resolver el expediente número **231/17-C y su acumulado 237/17-C**, relativo a la queja presentada por **XXXXX, XXXXX, XXXXX Y XXXXX**, respecto de actos cometidos en agravio de sus menores hijos **XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX**, mismos que estiman violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuyen a la **DIRECTORA DE LA ESCUELA PRIMARIA RURAL NÚMERO 4, “GENERAL VICENTE GUERRERO” TURNO MATUTINO, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.**

SUMARIO

Dentro de los expediente XXX/2017, las quejas refirieron que la Directora de la Escuela Primaria Rural número 4, “General Vicente Guerrero” turno matutino, ubicada en la comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato, les condicionó la entrega de listas de útiles escolares con el pago de una cuota escolar, además de quejarse de la falta de limpieza en el centro escolar y del maltrato que presuntamente ha ejercido en contra de los menores XXXXX y XXXXX

Dentro del expediente XXX/2017, la quejosa refirió que la Directora de la escuela ha señalado al menor XXXXX de ser un ladrón frente a otros niños y le revisa constantemente sus bolsas y su mochila, además de pedirle a su hermana mayor XXXXX que deje de lado sus actividades académicas para cuidarlo, lo que le ha traído un bajo rendimiento en el X año de primaria, así como la pérdida de su beca, adicionalmente se reclamó la falta de cuidados y atención a los menores antes señalados.

CASO CONCRETO

Expediente número 231/17-C

- **Ejercicio Indebido de la Función Pública, bajo la negativa de acceso a la educación gratuita.**

Las quejas XXXXX, XXXXX, y XXXXX, refieren que sus menores hijos XXXXX, XXXXX, XXXXX, y XXXXX, son estudiantes de XXXXX y XXXXX grado de la Primaria Rural número 4, “General Vicente Guerrero”, turno matutino, de la Comunidad la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato, escuela en la que la maestra Renata Araceli Gutiérrez Galván, funge como directora, quien les ha condicionado tanto en el ciclo escolar 2016-2017, como en el ciclo escolar actual, para la entrega de las listas de útiles escolares, el pago de cuota voluntaria de \$500 quinientos pesos 00/100 M.N., lo cual consideran indebido, ya que la escuela es gratuita, refiriendo incluso la agraviada XXXXX, que no le fue entregada la lista de útiles escolares por la falta de pago completo de la cuota voluntaria, por lo que acudió con una madre de familia para que le proporcionara copia de la misma.

Corroboran su dicho, los testimonio de XXXXX y XXXXX, quienes con respecto de los hechos materia de agravio señalaron:

XXXXX:

“...actualmente tengo una hija cursando el segundo año de primaria de iniciales XXXXX, a quien hace un año cuando iba a ingresar a la primaria, la directora me citó junto con el resto de madres de familia cuyos hijos serían de nuevo ingreso para comentarnos que se tenía que pagar una cuota escolar, que la escuela requiere mantenimiento y nos dijo que dicho monto era por \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) que en caso de no pagarlos no se nos entregaría la lista de útiles escolares; y actualmente ya se ha comentado que la primer semana de febrero se va a realizar una nueva junta en la que se nos darán los lineamientos de los alumnos que ingresaran a la primaria, esto lo comento porque mi otra hija de iniciales XXXXX está próxima a entrar al primer año en el ciclo escolar que inicia en agosto, y ya empezó a correr información de que nos van a pedir \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) a cambio de la lista...”. (Foja 125)

XXXXX:

“...En ese ciclo en el que yo estuve como tesorera que fue en el 2016 – 2017, se informó que la cuota escolar cambiaría de \$200.00 (doscientos pesos 007100 M.N.) al de \$500.00 (quinientos pesos 007100 M.N.) diciéndonos que a quien no entregara dicha cuota no se le iba a entregar la lista de útiles escolares o tampoco le entregaríamos una mochila que llega por parte de Gobierno del Estado, la cual mandan con útiles escolares para entregarse gratuitamente a los niños, esto no nos pareció a varias madres de familia, pero como la directora daba la orden acatamos como nos decía porque si no se molestaba con nosotras, sin embargo cuando las otras madres de familia comenzaron a quejarse, la directora ya nos dijo que entregáramos parejo las mochilas de Gobierno del Estado porque

varias mamás se estaban inconformando. El siguiente ciclo escolar también llegó una caja pequeña de útiles de Gobierno del Estado, la cual igualmente indicó que no se entregaría si no se pagaba la cuota...". (Foja 128)

Frente a lo señalado por las quejas, la Directora de Escuela Primaria Rural número 4, "General Vicente Guerrero", de la Comunidad de la Trinidad Municipio de Celaya, Guanajuato, la maestra Renata Araceli Gutiérrez Galván, señaló que las listas de útiles escolares son entregadas sin condicionamiento alguno; que incluso para el ingreso de menores al primer grado hace una dinámica de integración en forma conjunta con sus progenitores en las instalaciones de la escuela, cuando éstos aún cursan en tercer grado de preescolar, momento en que entrega las listas de útiles escolares. (Foja 31 y 32)

Derivado de las comparecencias de las profesoras XXXXX, XXXXX y XXXXX y XXXXX, se desprende que las listas de asistencia son entregadas por la Directora y por las maestras de cada grupo, además de no tener indicación alguna de retener las listas de útiles escolares por falta de pago, además todas ellas refieren que es falso que se publique en la escuela los nombres de las personas faltantes de pago de cuotas escolares. (Foja 110, 111, 113, 114, 115, 116, 119 y 120)

Así pues, del análisis de las comparecencias ofrecidas por la Directora de la escuela de las madres de familia de nombres XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX, se desprende que las listas de útiles escolares son proporcionadas a las madres y padres de familia al final de ciclo escolar por parte de las maestras que estarán a cargo de los grupos en el siguiente ciclo, señalando de falsas las presuntas publicaciones de los nombres de las madres y padres morosos.

Frente a los testimonios ofrecidos por la Directora de la escuela sobre la inexistencia de publicación de los nombres de los progenitores de familia que no han otorgado la cuota escolar, los testimonios ofrecidos por las quejas a cargo de XXXXX y XXXXX, no afirman la existencia de las mismas, por lo cual no hay elementos probatorios que permitan respaldar el dicho de las quejas y, por el contrario, una diversidad de elementos que permiten contradecirlo, por lo cual esta Procuraduría desestima lo señalado por las quejas respecto a la evidencia de los padres de familia que no han cubierto sus cuotas escolares.

En relación a la exigencia de las cuotas escolares para poder recibir las listas de útiles escolares se hace notar que de los testimonios ofrecidos por la Directora, siendo ellos los de las XXXXX XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX, así como de las madres de familia XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX, se desprende que no han existido cobros de cuotas forzosas a cambio de la entrega de listas de útiles escolares, siendo ellas madres de familia de menores en los grados Xro, Xro, Xto y Xto de primaria, mientras que las docentes lo son de los años Xro, Xto, Xto y Xto, estos elementos probatorios permiten construir un indicio de corrección en la actuación de la Directora frente a la entrega de las listas de asistencia al menos en esos grupos, siendo que los hijos de las quejas estudian el Xdo y Xto año de primaria, estos elementos se valoran como indicio debido a que a pesar de existir uniformidad en los mismos, se trata de funcionarias públicas en el caso de las docentes y de testimonios ofrecidos por la Directora del centro educativo.

Aunado a lo anterior se toma en consideración algunas manifestaciones realizadas en las comparecencias de XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX y la maestra XXXXX, en relación al funcionamiento de recaudación de cuotas escolares, mismas que son acordadas en reunión por los padres de familia y recibidas por el Comité de Padres de Familia, sin que intervenga directamente la Directora en la recepción del dinero y seguimiento de los pagos.

Adicionalmente a lo anterior, se observa en particular el testimonio rendido por XXXXX, quien es madre de familia de una compañera del hijo de la quejosa XXXXX, a partir del cual señala que no ha tenido conocimiento sobre el cobro de cuotas obligatorias en el 6to año de primaria:

"no es cierto que la directora condicione la entrega de la lista de útiles escolares a cambio del pago de cuotas, situación que puedo asegurar ya que actualmente tengo una hija que está cursando el X° XX año de primaria, la cual tiene las iniciales XXXXX, pudiendo además agregar que el maestro que estará al frente en cada año escolar al finalizar el ciclo escolar previo les entrega la lista de útiles escolares, sin que me haya tocado que pidan alguna cuota. Por otra parte, quiero agregar que yo me desempeño como Presidenta del Consejo Escolar de Participación Social y como tesorera del Comité de Padres de Familia, por lo que estoy al tanto de todo lo que sucede al interior del plantel y los únicos carteles que se colocan en la escuela son aquellos en donde aparece el nombre de la maestra que estará asignada a cada grupo en el próximo año escolar; carteles que se colocan antes de finalizar el presente ciclo con la finalidad de que los padres de familia podamos acudir a conocer quién será la maestra de nuestros hijos el próximo año y de que además se nos proporcione la lista de útiles escolares, de lo cual inclusive la Directora por el cargo que yo tengo la escuela me ha otorgado copias de todas las listas de útiles escolares las madres de familia han llegado a ir a mi domicilio particular en periodo vacacional, e inclusive de noche a solicitarme copias de dichas listas de útiles, sin que en ningún momento me hayan dado dinero ni yo tampoco tengo alguna indicación por parte de la Directora de cobrar alguna cuota por la entrega de la lista". (Foja 88 y 89)

Frente a lo anterior, las quejas XXXXX y XXXXX reiteraron en su comparecencia de fecha 19 diecinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, la responsabilidad de la Directora por no entregar las listas de asistencia, pero ahora a través de la tesorera de la mesa directiva, lo que modifica la versión rendida inicialmente:

“que lo que verdaderamente sucedió es lo que ya narramos en nuestras comparecencias de queja y ampliación de queja; agregando que es cierto que se condiciona la entrega de útiles escolares a una cuota obligatorio de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) como así nos fue requerido cuando nuestros hijos entraron a la primaria, incluso tenemos entendido que actualmente se sigue pidiendo dicha cuota a cambio de la lista de útiles, aclarando que esto aplica únicamente para los que son de nuevo ingreso, siendo que de segundo a sexto grado, la cuota es de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) y en ambos casos no se da lista de útiles si no se cubre la cuota, siendo que la lista de útiles no la entregan los maestros sino la tesorera de la Mesa Directiva de la escuela.”

Bajo este contexto, del análisis de lo anterior se desprende la existencia de diversos elementos probatorios que en términos generales abonan a la pretensión de corrección de la autoridad señalada como responsable en el sentido de que no ha condicionado la entrega de listas de asistencia con la falta de pago de cuotas escolares, además hay evidencia que permite presumir que ello tampoco ocurrió en el caso particular del Xto año de primaria que cursa el menor de iniciales XXXXX hijo de la quejosa XXXXX.

Aunado a ello no obran elementos suficientes para establecer que se han cobrado cuotas y condicionado la entrega de listas de útiles escolares por parte de la Directora de la escuela, pues ni siquiera queda establecido que ella reciba directamente el dinero, puesto que de los recibos se desprende que es la señora XXXXX (fojas 18 y 19); además de existir diversos testimonios que dan por falso la publicidad de padres morosos sobre las cuotas escolares, siendo que ni aquellos ofrecidos por las quejas afirmaron tal hecho señalado.

De tal mérito, no se logró tener por probado la imputación realizada por las quejas XXXXX, XXXXX y XXXXX, a la maestra Renata Araceli Gutiérrez Galván, Directora de la Escuela Primaria Rural número 4, “General Vicente Guerrero”, turno matutino, de la Comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato, misma que hizo consistir en Ejercicio Indebido de la Función Pública, derivado de lo cual, este organismo no emite juicio de reproche en cuanto a este punto se refiere.

- **Violación a los Derechos de la Niñez**

a) Como primer punto de agravio, las quejas refirieron que son madres de los menores XXXXX, XXXXX, XXXXX, y XXXXX, quienes son alumnos de la Primaria “General Vicente Guerrero”, de la comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato; escuela que se encuentra completamente sucia, en situaciones insalubres, que los baños tienen gusanos en las tasas sanitarias, que el único lugar donde sus hijos pueden tener contacto con el agua, la misma esta enlameada y tiene animalitos, por lo que sus hijos han presentado problemas estomacales al aguantarse de ir a los baños, que lo han hecho del conocimiento a la maestra Renata Araceli Gutiérrez Galván, directora del plantel en mención, pero la misma lo ha permitido aun cuando los menores están expuestos a infecciones por la falta de higiene; negándose incluso a fumigar y como la escuela está ubicada en una zona rural, normalmente se encuentran heces fecales, tanto de caballos, vacas y perros. (Foja 20)

Corroboran su dicho, los testimonios de XXXXX, XXXXX, XXXXX, y XXXXX, quienes con respecto de los hechos materia de agravio señalaron:

XXXXX:

“...En cuanto a las condiciones en las que se encuentra la escuela... está muy sucia, que el personal de la misma se justificaba diciendo que estaban reparando la tubería de la calle, pero estos arreglos terminaron la semana pasada, y al día de hoy sigue todavía sucia la escuela... En cuanto a los baños yo no sé en qué condiciones estén porque a los padres de familia no se nos permite ingresar a la escuela y mi hija de iniciales XXXXX no hace uso del baño porque dice que le da miedo que algún niño grande se vaya a meter y le haga algo...” (Foja 125)

XXXXXX:

“...mi hijo me ha comentado que los baños continuamente están sucios y que cuando no va el intendente, la maestra XXXXX pone a los alumnos de XXXXX de primaria a que realicen la limpieza de los baños y cuando alguno de los niños quiere hacer uso de los mismos, los niños de sexto se enojan y no les permiten ingresar argumentando que ellos ya hicieron la limpieza, por lo que considero que es una actividad que no deberían de hacer ellos...” (Foja 128)

XXXXX:

“...con lo que sí veo mal son los baños ese sí es el problema porque el baño de los niños siempre está sucio y yo termino pidiéndole a mi maestra XXXXX que me dé permiso de salir a mi casa al... es que luego me duele el estómago... pido que me dejen ir al baño de mi casa porque luego me da una enfermedad y se me vaya a quitar hasta el primero de julio, de hecho el año pasado me dio viruela y en el mes de diciembre me dio tos. A los baños... yo no quiero entrar porque me da asco, porque los niños no le vayan a la tasa y a veces hay popo en las paredes y pipí en el suelo, incluso algunos niños no le pueden bajar porque no hay agua, y yo los veo que cargan cubetas pero a veces no se va lo que hicieron; también sé que en la escuela XXXXX se dedica a la limpieza, pero yo lo veo que se cansa mucho... De los salones están más o menos limpios pero a veces hay manchas porque tiran el refresco y pisan donde se cayó; en las ventanas hay polvo y yo veo a mi maestra XXXXX que a veces anda limpiando las ventanas, también la maestra con otros compañeros nos ha puesto a barrer el salón porque unos niños tiran basura y nos echan la culpa de que fuimos nosotros y pues ya nos toca barrer...” (Foja 130)

XXXXX:

"[...] a veces el agua de los baños está sucia con basura o con animalitos y yo lo que hago es ir a lavarme las manos en un tambo de agua que hay, el cual está más limpio, sé que hay un señor que limpia la escuela pero cuando yo la veo sucia nunca le he comentado nada...". (Foja 131)

XXXXX:

"...Que mi escuela a veces está limpia pero la mayoría del tiempo no, hablo del baño de los niños que a veces tiene popo en la paredes y pipi en el piso, el único que en ocasiones está limpio es el primero de los baños porque casi nadie lo usa y en mi escuela hay una persona que se dedica a limpiar se llama XXXXX, él sí limpia bien pero en cuanto limpia los niños empiezan a ensuciar, yo a XXXXX nada más lo veo que limpia cuando se terminan las clases; el agua de los baños casi siempre está sucia porque está llena de insectos o porque se ve verde y por eso sé que está sucia...". (Foja 132)

Frente ello la Directora de la escuela señaló que es falso que las institución se encuentre sucia en situaciones insalubres, ya que el señor intendente la mantiene limpia dentro de sus posibilidades, escuela de la que incluso ha solicitado visita técnica a la USAE en fecha 25 veinticinco de agosto de 2016 dos mil dieciséis (foja 69), para determinar la capacidad de alumnos que se pueden atender y brindar un mejor servicio, así como obra copia dos oficios emitidos por la autoridad señalada a través de los cuales adopta medidas para mejorar las condiciones de higiene en el centro escolar, siendo los siguientes:

Copia de escrito de fecha 6 seis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, dirigido al Intendente adscrito a la Escuela Primaria "General Vicente Guerrero", ubicada en la localidad de "La Trinidad", municipio de Celaya, Guanajuato, haciéndole saber:

"Por medio del presente y en atención a las observaciones que de manera escrita se nos hizo por parte del departamento de Desarrollo Social de la Presidencia Municipal de Celaya, en coadyuvanza con la Delegación de Educación V Este, y que en su primer momento el personal de dicho Departamento le hizo saber, así como con las copias que se entregaron a su persona a través de la maestra Maru, el día 16 de octubre de 2016. ATENTAMENTE SOLICITO: 1.- Tomar las medidas preventivas necesarias para programar el lavado de la Cisterna de esta institución. 2.- Tomar las medidas preventivas necesarias para programar el lavado del ROTOPLAS de esta institución. 3.- Con pintura de aceite, pintar el punto de reunión en el centro del patio cívico de esta institución. 4.- Barrer el techo de sanitarios de alumnos y de maestras, para evitar la humedad. 5.- Barrer el techo de Aulas de esta institución. 6.- Además de aplicar la pintura color blanca en el espacio que ocuparemos para TIC, S. pintura que se compró el ciclo escolar 2016-2017. Sabedora de la enorme responsabilidad que implica el llevar a cabo estas acciones que permitan cumplir con las observaciones hechas y evitar posteriores recomendaciones, aprovecho para saludarle afectuosamente". (Foja 72)

Copia del escrito de fecha 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete, enviado al Intendente adscrito a la Escuela Primaria "General Vicente Guerrero", localizada en "La Trinidad", municipio de Celaya, Guanajuato, informándole:

"La suscrita, Renata Araceli Gutiérrez Galván, directora de esta institución educativa, por medio del presente le solicito tener en tiempo y forma el aseo respectivo de los baños de los alumnos, así como el de docentes, ya que al realizar una observación el día de hoy 22 de marzo de 2017, los mismos se encuentran en pésimas condiciones de aseo. Invito a usted a tener el trabajo que le corresponde al corriente ya que la limpieza es un hábito que debemos procurar en nuestros alumnos". (Foja 73)

En la misma tesitura, las profesoras XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX, señalaron en sus testimonios que no es verdad que los baños estén sucios, que efectivamente hay polvo en las ventanas, pero que es por el lugar donde está la escuela, que es una zona rural, ya que el intendente siempre está haciendo el aseo. (Fojas 110, 113, 116 y 120)

Adicional a ello, se desprende del testimonio de la Sra. XXXXX, madre de familia de una estudiante del XX año de primaria en esa institución educativa, lo siguiente:

"...en lo que respecta a las instalaciones de la primaria estas se encuentran bien porque hay un intendente, el cual se encarga de realizar el aseo y mantenimiento de todas las instalaciones... nunca me ha tocado ver que esté en malas condiciones, ni tampoco mi hija me ha comentado nada relacionado con lo mismo..." (Foja 95)

En el mismo sentido la madre de familia XXXXX, señaló en su testimonio que la escuela se encuentra con polvo en ocasiones pero refiere que hay personal de aseo que la limpia:

"... sí me ha tocado ver en ocasiones un poco sucia la escuela, esto es llena de polvo lo cual ha sido normalmente en día lunes, porque existe una persona que se encarga de la higiene del plantel que es el intendente, pero éste a veces llega tarde con lo cual los niños alcanzan a ingresar estando aún como ya lo dije un poco sucia de polvo la escuela..." (Foja 98)

Por su parte, la señora XXXXX, señaló que:

"... sí me ha tocado ver polvo en el salón de mi menor hija yo supongo que pues no se puede mantener perfectamente limpia todo el tiempo, pero esto sí lo he visto, de ahí en más no he visto alguna otra situación de suciedad en la"

escuela, y en lo referente a los baños yo no he hecho uso de los mismos por lo que desconozco las condiciones en las que están pero sí puedo decir que mi hija nunca se ha quejado de los baños o de nada relacionado con su escuela...” (Foja 101)

La señora XXXXX comentó lo siguiente:

“... en lo referente a la limpieza de la escuela se me hace injusto que digan tantas mentiras y que inventen que está sucio, que defecan en el piso o que hay gusanos porque la escuela tiene un intendente y este siempre limpia bien, lo sé yo que acudo constantemente a la escuela, por lo que no entiendo por qué ahora se dan todos estos problemas por parte de las quejas...” (Foja 104) y

Por su parte, la señora XXXXX, al referir:

“...en el tema de la higiene de los baños quiero decir que como trabajo no tengo mucha oportunidad de ir a la escuela pero sí he estado en los festivales, como lo fue ahora precisamente en la posada navideña, y es mentira que haya gusanos o que estén sucios los baños, de hecho hay un baño para maestros, otro para niñas y otro para niños, y hay un intendente trabajando siempre limpiando toda la escuela...” (Foja 107)

Finalmente, personal de este Organismo realizó inspección ocular de la escuela primaria “General Vicente Guerrero”, en fecha 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en la cual se asentó lo siguiente:

“...me permite el acceso, notándose lo que es el patio, mismo que se encuentra en buenas condiciones de higiene; a la derecha se aprecia un cuarto abierto con un refrigerador, indicándome que se guardan los refrescos; hacia atrás, se observa un cuarto que es utilizado para almacenar los objetos y productos de limpieza, mismo que se encuentra en regular estado de higiene. Posteriormente se encuentra el baño de maestros, mismo que se encuentra en buenas condiciones de uso e higiene, con un flujo de agua adecuado; enseguida, se observa un lavabo que corresponde al baño de las niñas, mismo que se encuentra en buenas condiciones de higiene y malas condiciones de uso, ya que no hay agua, sobre el lavabo se observa una cubeta con agua limpia y a un costado se localiza jabón para manos; a la izquierda se ubican dentro de un cuarto, tres cubículos, cada uno con una taza. Después, salgo de ésta zona y me voy a la extrema izquierda, no sin antes asentar que el sanitario de niñas se encuentra en buenas condiciones de higiene, pero no tiene agua; ya a mi izquierda, se ubica un lavabo en regulares condiciones de higiene y malas de uso, ya que no hay agua, a la derecha se ubica un cuarto con un mingitorio en buenas condiciones de higiene, y enseguida, hay dos tazas en dos cubículos, notándose que ambas tazas carecen de agua y se encuentran en malas condiciones de higiene al contener materia fecal, por lo cual pido al intendente su aseo, indicándome que el aseo de los sanitarios se hace tres veces al día, al inicio de clases, después del receso y al final de clases, siendo que por el horario en el que realizo la diligencia, recién termino el horario del receso. Por otra parte, hago constar que los pisos del sanitario se encuentran manchados por pisadas no se observan sucios, rayados o en mal estado; tampoco se visualiza la presencia de ningún tipo de bicho. A continuación, me dirijo hacia los salones de clase, encontrándose distribuidos en el siguiente orden: 1° primero, 3° tercero, 2° segundo, 4° cuarto, 6° sexto, Dirección, 5° quinto y salón de cómputo, el cual se encuentra fuera de funcionamiento; se hace constar que la higiene de los salones es buena, apreciándose algunas hojas de papel en el suelo y basura de lápiz, sin que esto indique que las aulas se encuentran en malas condiciones, procediendo a recabar placas fotográficas del lugar, agrediendo las facilidades otorgadas. Finalmente, hago constar que al exterior del inmueble se encuentran realizando trabajos de mantenimiento de la red de agua potable, lo que ocasiona presencia de polvo...” (Foja 44 y 56)

Consiguientemente, del cúmulo de pruebas antes enunciadas, las cuales una vez analizadas, valoradas tanto en lo individual como en su conjunto y concatenadas entre sí, atendiendo además a su enlace lógico y natural, las mismas no resultaron suficientes para tener por acreditado una omisión en los deberes de limpieza de la Primaria Rural número 4, “General Vicente Guerrero”, turno matutino, de la Comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato, atribuible a la Directora de dicho centro educativo, ello debido a la existencia de personal de limpieza, así como a las gestiones realizadas por la misma para mantener aseadas sus instalaciones.

Sin embargo, derivado del análisis de las evidencias que obran en el expediente y con fundamento en el artículo 38 de la Ley para la protección de los derechos humanos en el Estado de Guanajuato, se suple la deficiencia de la queja en favor de las quejas en relación a las siguientes consideraciones.

Que a pesar de no ser un hecho abordado en la gran mayoría de las comparecencias y testimonios, se advierte de la inspección ocular realizada por personal de este organismo en fecha 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, que a pesar de haber buenas condiciones de limpieza en las instalaciones de la escuela, el funcionamiento de los baños de las y los estudiantes no es el adecuado, puesto que estos no cuentan con un servicio básico como lo es el agua potable:

“se observa un lavabo que corresponde al baño de las niñas, mismo que se encuentra en buenas condiciones de higiene y malas condiciones de uso, ya que no hay agua, sobre el lavabo se observa una cubeta con agua limpia y a un costado se localiza jabón para manos; a la izquierda se ubican dentro de un cuarto, tres cubículos, cada uno con una taza. Después, salgo de ésta zona y me voy a la extrema izquierda, no sin antes asentar que el sanitario de niñas se encuentra en buenas condiciones de higiene, pero no tiene agua; ya a mi izquierda, se ubica un lavabo en regulares condiciones de higiene y malas de uso, ya que no hay agua, a la derecha se ubica un cuarto con un mingitorio en buenas condiciones de higiene, y enseguida, hay dos tazas en dos cubículos, notándose que ambas tazas carecen de agua y se encuentran en malas condiciones de higiene al contener materia fecal, por lo cual pido al intendente su

aseo, indicándome que el aseo de los sanitarios se hace tres veces al día, al inicio de clases, después del receso y al final de clases, siendo que por el horario en el que realizo la diligencia, recién termino el horario del receso.”

Esta prueba se valora altamente por ser una inspección desahogada directamente por este organismo, esta carencia de servicio de agua corriente en los baños de los estudiantes, implica que niñas y niños tienen que descargar cubetas de agua en las tazas de baño, lo cual es inadmisiblesi se considera que hay niños que ingresan a la escuela con edades desde 5 ó 6 años de edad, quienes también se verían en la necesidad de descargar los desechos sanitarios con cubetas de agua, además de tener que lavarse las manos en depósitos de agua.

En este mismo sentido se pronunció el hijo de XXXXX con iniciales XXXXX, quien señaló lo siguiente en su comparecencia:

“[...] A los baños... yo no quiero entrar porque me da asco, porque los niños no le vayan a la tasa y a veces hay popo en las paredes y pipí en el suelo, incluso algunos niños no le pueden bajar porque no hay agua, y yo los veo que cargan cubetas pero a veces no se va lo que hicieron; también sé que en la escuela XXXXX se dedica a la limpieza, pero yo lo veo que se cansa mucho [...]”. (Foja 130)

En ese tenor también se valoran las declaraciones realizadas por los menores hijos de las quejas en sus comparecencias:

XXXXX:

“[...] a veces el agua de los baños está sucia con basura o con animalitos y yo lo que hago es ir a lavarme las manos en un tambo de agua que hay, el cual está más limpio, sé que hay un señor que limpia la escuela pero cuando yo la veo sucia nunca le he comentado nada...”. (Foja 131)

XXXXX:

“...Que mi escuela a veces está limpia pero la mayoría del tiempo no, hablo del baño de los niños que a veces tiene popo en la paredes y pipi en el piso, el único que en ocasiones está limpio es el primero de los baños porque casi nadie lo usa y en mi escuela hay una persona que se dedica a limpiar se llama XXXXX, él sí limpia bien pero en cuanto limpia los niños empiezan a ensuciar, yo a XXXXX nada más lo veo que limpia cuando se terminan las clases; el agua de los baños casi siempre está sucia porque está llena de insectos o porque se ve verde y por eso sé que está sucia...”. (Foja 132)

Sobre lo anterior y tomando en cuenta que las comparecencias de las madres de familia así como de las docentes de la escuela primaria no abordan este tema, se da un valor especial a las evidencias antes señaladas, con lo que se concluye que la Primaria Rural número 4, “General Vicente Guerrero”, turno matutino, de la Comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato no cuenta con el servicio básico de agua potable lo cual es un riesgo para la integridad y salud de los menores de edad que asisten a ese centro educativo.

En este sentido, se considera que la falta de servicio de agua potable para los estudiantes de una escuela primaria es inconcebible tomando en cuenta que este es una necesidad fundamental pues esta juega un rol importante por ser esencial para la higiene y la protección de la salud e integridad personales.

Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha reiterado la importancia del acceso al agua y al saneamiento como un derecho humano que es inherente a la satisfacción de las necesidades básicas y al bienestar de la población, derecho que se encuentra establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.”

En el presente caso se observa que no se desprende que se hayan tomado las medidas necesarias para que los baños de las y los estudiantes de la Primaria Rural número 4, “General Vicente Guerrero”, de la Comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato, tengan un servicio de agua que les permita cubrir sus necesidades básicas de higiene en el centro educativo en comento.

Lo anterior es especialmente grave tomando en consideración que se trata de un centro educativo de primaria, donde todos los estudiantes son menores de edad, asistiéndoles los derechos de los niños, en especial el derecho a una protección especial por su condición de especial vulnerabilidad, misma que se encuentra recogida en el artículo 14-1 de la Ley de Educación del Estado de Guanajuato, que habla sobre la integridad de los educandos:

“En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren a alumnos la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.”

Por todo lo anterior se recomienda al Secretario de Educación de Guanajuato, que en coordinación con el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, se realice el análisis pertinente de las causas que mantienen

a la escuela Primaria Rural número 4, "General Vicente Guerrero", de la Comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato, sin un servicio de agua potable eficiente, y se tome las medidas necesarias para reestablecer su servicio de manera permanente.

b) Otro punto de agravio que se atribuye a la maestra Renata Araceli Gutiérrez Galván, Directora de la Escuela Primaria "General Vicente Guerrero" de la comunidad la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato, las quejas XXXXX y XXXXX, lo hacen consistir en lo siguiente:

XXXXX:

"... Refiere que la directora ha atentado contra la autoestima de su menor hijo, pues ella ha presenciado como el niño, el cual tiene la edad de XX años, tratando de agradar a la directora, intenta abrazarlo y ella lo que hace es empujarlo y rechazar y evitar que lo abrace diciéndole que ya es un niño grande..." (Foja 20)

XXXXX:

"... refiere como otro hecho de queja, lo relativo a que su menor hija, quien cuenta con la edad de X años y cursa X° grado de primaria, la sacó del salón y la llevó al grupo de primer año y ahí le dijo "la gente es injusta", a lo que la niña no entendió por qué le hizo tal manifestación, pero lo que me parece que asustó a mi hija, fue el hecho de que la hayan sacado de un salón y la lleva a otro grupo sin ninguna explicación..." (Foja 20)

Al respecto los menores agraviados XXXXX, y XXXXX, refirieron:

XXXXX:

"... la Directora digo que antes cuando yo salía de la escuela pasaba con ella a darle un abrazo en la tarde, pero ahora la veo que está enojada porque me pone una mirada de "pistola" que es cuando hace un gesto y con la cara de enojada, desde hace 1 un mes que ya no le doy abrazo por esa razón y porque la vez que fui a despedirme de ella con abrazo ella ya no quiso que la abrazara y me dijo que yo ya era un niño grande y por eso ya no voy porque me va a decir lo mismo y no me va a dejar abrazarla..." (Foja 132)

XXXXX:

"... la Directora de la Primaria donde yo estudio... una vez me sacó de mi salón en la hora del receso y me llevó al salón de primer año, donde únicamente me dijo que a veces las personas son muy injustas, yo no supe por qué me dijo esto, y sí entiendo lo que es ser injusto, quiere decir cuando una persona no me da las cosas que no son de ellos, por lo cual yo pienso que la Directora a veces sí es injusta y pienso que yo no soy injusta con nadie..." (Foja 131)

Frente a lo señalado por la responsable, maestra Renata Araceli Gutiérrez Galván, Directora de la Escuela Primaria "General Vicente Guerrero" de la comunidad la Trinidad, Municipio de Celaya, quien negó los hechos materia de agravio, refiriendo que el trato con todo alumno es cordial y amable y que el único día que los alumnos de XXXXX grado, estuvieron en el salón donde actualmente atiende el XXXXX grado, fue el día de la ofrenda de muertos, fecha en que explicó a todos los alumnos el significado de la ofrenda. (Foja 158 a 161)

En la misma tesitura se conducen las profesoras XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX, quienes en forma conteste refirieron que el trato de la directora con los alumnos siempre ha sido cordial. (Foja 110, 113, 116 y 120)

Lo cual se ve robustecido con el testimonio de XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX, quienes de igual manera, fueron coincidentes en señalar, que el trato de la directora hacía todos los niños, siempre ha sido amable y correcto. (Foja 95, 98, 101, 104 y 107)

Luego, una vez valorados los elementos probatorios, tanto en su forma conjunta como en lo individual, se concluye que no se vulneraron derechos fundamentales de los menores XXXXX, y XXXXX, lo anterior tomando en consideración que los hechos narrados por los menores presuntamente agraviados no son suponen una limitante al disfrute de sus derechos humanos ni les impide desarrollarse plenamente.

Ello en atención, a que ningún elemento probatorio acreditó el dicho de la quejosa y sí por el contrario, se acreditó con los testimonios de XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX, que la maestra Renata Araceli Gutiérrez Galván, siempre se ha conducido con un trato cordial y amable tanto al alumnado, como al personal laboral y las madres de familia, por lo que este organismo, se abstiene de emitir reproche alguno al respecto.

De tal mérito, no se logró tener por probado la imputación realizada por las quejas XXXXX, XXXXX y XXXXX, a la maestra Renata Araceli Gutiérrez Galván, Directora de la Escuela Primaria Rural número 4, "General Vicente Guerrero", turno matutino, de la Comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato, misma que hizo consistir en Violación a los Derechos de la Niñez, en agravio de sus menores hijos XXXXX, XXXXX, XXXXX, y XXXXX, derivado de lo cual, este organismo no emite juicio de reproche en cuanto a este punto se refiere.

Expediente número 237/17-C

- **Violación a los Derechos de la Niñez**

a) La quejosa XXXXX, refirió que la maestra Renata Gutiérrez Galván, Directora de la Escuela Primaria "General Vicente Guerrero" de la comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato, maltrató a sus menores hijos, diciéndole que su hijo XXXXX se echaba todo a la mochila, a quien revisa diariamente las bolsas de su pantalón, su mochila y su lapicera, lo cual ha provocado que el resto de los alumnos le digan ratero, además de burlarse de él diciéndole que es un mugroso; que a su menor hija XXXXX, quien cursa el cuarto grado de primaria, constantemente la saca del salón de clases, diciéndole que debe cuidar a su hermano, por lo que inclusive el día 8 de enero de 2018 dos mil dieciocho, la mandó sacar de su salón, la jaló del brazo y la sacudió, diciéndole que tenía que cuidar a su hermano, lo cual ha provocado que su menor hija baje sus calificaciones, porque al estar cuidando a su hermano, no hace las actividades de la escuela, además de haberle quitado la beca, por la queja por ella presentada. (140, 141 y 166)

Frente a lo señalado por la quejosa, la maestra Renata Araceli Gutiérrez Galván, negó los hechos materia de queja, refiriendo que el día 24 de octubre de 2017 dos mil diecisiete, estando como encargada provisional del grupo, se presentó la hermana del menor, que cursa el cuarto grado, quien le solicitó le permitiera pasar para darle unas galletas a su hermano menor, siendo ésta última, quien le dijo que sacaría cosas que su hermano traía en su mochila, quien incluso le dijo que disculpara a su hermano, a lo que le dijo que no había problema, siendo ese el único incidente que se presentó al respecto, negando que se le haya dicho que era un mugroso; negando también que haya sacado a la menor XXXXX, de su salón, que la haya tomado del brazo y la haya jaloneado, pidiéndole que ella cuidara a su hermano, que la menor haya bajado sus calificaciones por ese motivo y que ella le haya quitado la beca. (Foja 174 a 177)

Para fundar su dicho la Directora señalada, anexó acta elaborada por ella misma, que es redactada a mano y firmada con una letra que aparenta ser de un niño, a la cual no puede dársele valor probatorio, sino indiciario, porque aun cuando existe en ella lo que aparenta ser el nombre escrito con letra de un menor, no puede determinarse que efectivamente haya sido él quien lo escribió, adicionalmente que su firma surge en un contexto escolar donde existe una relación de supra subordinación entre el alumno y la Directora, quien al momento fungió como su maestra de primer año de primaria (foja 162).

Por otro lado, conviene decir que la quejosa XXXXX ya no se pronunció sobre estos hechos al conocer el informe rendido por la autoridad (foja 242), sin que obren en el expediente mayores elementos que permita aproximarse a establecer que sucedieron y así acreditar un maltrato y/o agresión verbal hacía el menor por parte de la autoridad, contando únicamente con el dicho de la parte agraviada, el cual resulta insuficiente por ser aislado.

Posteriormente en ampliación de queja realizada por XXXXX, se reclamó de la misma autoridad la violación a los derechos humanos de su hija de iniciales XXXXX debido a que la Directora en reiteradas ocasiones le pide que cuide a su hermano de iniciales XXXXX, e incluso en una ocasión la mandó sacar de su salón tomándola del brazo y sacudiéndola para que cuidara a su hermano, lo cual le ha causado un perjuicio distrayéndola de sus actividades académicas, llevándola incluso a bajar de calificaciones, además de señalar que la Directora le ha retirado una beca que recibió anteriormente presumiblemente a partir de la presentación de esta queja.

La autoridad señalada como responsable señaló en su informe que respecto al presunto maltrato de la menor hija de la quejosa de iniciales XXXXX, los hechos se refieren a los siguientes:

"[...] precisamente el día de hoy martes 09 de enero de 2018 dos mil dieciocho, se suscribió un hecho con el alumno XXXXX, y de medular importancia es reiterar, que atender mi función directiva, atender al grupo de primero además de las quejas mal intencionadas que a partir de que fue retirada la maestra del grupo he tenido que desahogar. Por otra parte el día de hoy estando atendiendo a los grupos de XXXXX y XXXXX grado, al acudir al llamado de dos madres de familia, en cuestión de segundos el alumno XXXXX subió por el barandal de aproximadamente dos metros e intento salir hacia la calle, sin hacer caso a la indicación de que bajara, logre que bajara pero al abrir la puerta para que ingresarán los alumnos que acudían con su mamás, trato de salirse por lo que con la sola intención de salvaguardar la integridad del menor, dada la cercanía de una vialidad de gran afluencia de tráfico vehicular que tendría que cruzar para llegar a su casa. Sujetándolo, evite que saliera a la calle, esto en presencia de las madres de familia XXXXX y XXXXX. Una vez adentro volvió a subir por el barandal, por lo que le pedí a la docente de cuarto grado, le permitiera salir a su hermana de XXXXX para que le hablara y le pidiera que se bajara, después de varios llamados la obedeció, así pedí entrara al salón de clases, rehusándose nuevamente. Ingresé al grupo y poco después llegó su mamá quién se introdujo por la puerta trasera, traté de explicarle pero con negativa rotunda me dijo que "yo no servía como maestra, porque con la maestra XXXXX el niño trabajaba muy bien y había aprendido mucho". Opté por no contestar y continúe trabajando, a los alumnos de XXXXX grado les puse actividades en el pizarrón y a los de primero, actividades en sus cuadernos, la señora XXXXX mamá de XXXXX entro con él al salón, estuvo un rato con él, se dio cuenta que no quiso trabajar, posterior permaneció por fuera del salón grabándome y después ella tomo la mochila de XXXXX y salió con él sin decir nada aproximadamente a las doce horas [...].(Foja 175)

Además para acreditar su dicho la Directora Renata Araceli Gutiérrez Galván ofreció el testimonio de dos madres de familia que supuestamente presenciaron los hechos, manifestado lo siguiente:

XXXXX:

“... el día martes 09 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho... llegué a la primaria... aproximadamente a las 10:00 diez horas... observando que la Directora... acude a abrirnos la puerta... ya había visto que un alumno... XXXXX, se encontraba subiéndose a la barda tratando de salirse por ella... la Directora le pedía que se bajara y que se tranquilizara, pero el niño seguía brincando, yo a este niño yo lo conozco desde el... desde ese entonces siempre ha sido muy hiperactivo, e inclusive tenía fama de patear a las maestras; fue que cuando la Directora nos abrió la puerta... el niño se quiso salir pero la Directora alcanzó a tomarlo del brazo para evitar que corriera... el niño... se rio como en tono de burla... se me acercó la hermana del niño XXXXX y me comentó que si le podía ayudar a llevar a su hermanito con su mamá porque no quería entender las indicaciones que le daban en la escuela y porque el niño ya se quería ir, yo la verdad le dije que no podía llevarlo, esto porque sé que su mamá, es decir la señora XXXXX, es una persona muy problemática...”. (Foja 218)

XXXXX:

“... ese día 09 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho... pasé por la primaria... observé al menor de iniciales XXXXX... se estaba subiendo al barandal, viendo también que estaba presente la Directora quien le pedía que se bajara pero no hacía caso, yo le dije... “bájate chiquito” al tiempo en que tomé una de sus piernas moviéndola para que bajara, esto porque me daba temor de que pudiera encajarse uno de los picos que tiene el barandal, pero al tomar su pie... me pateó a la altura del estómago... le dije nuevamente: “bájate, ahí viene tu mamá” fue que el niño se bajó rápidamente y se estuvo asomando entre los barandales para ver que efectivamente viniera su mamá, cuando notó que no venía otra vez quiso salirse de entre los barandales pero yo ya no vi más porque me fui a dejar a mi hijo... aproximadamente las 10:00 diez de la mañana en que regresé a la primaria... al abrir la Directora la puerta otra vez vi que XXXXX andaba fuera de su salón y se quiso salir a través de la puerta de la primaria, pero la Directora le impidió el paso tomándole del brazo a la altura del hombro... volvió a subirse a los barandales y cuando yo le decía que se bajara, él no se me hacía caso, solamente sacaba su lengua logrando que se bajara únicamente cuando le decíamos que ya venía su mamá, incluso vi a una niña en el patio de la cual desconozco en qué grupo va y yo le pedí que le hablara a su hermana de XXXXX para que lo tranquilizara...”. (Foja 221)

Derivado de una valoración de los hechos expresados por la Directora de la escuela en concatenación con los testimonios ofrecidos se considera que no es posible establecer una agresión por parte de la misma en contra de la menor de iniciales XXXXX en tanto que se entiende que el llamado a la menor tuvo como único objetivo lograr que su hermano descendiera de la reja, con el afán de poner a salvo su integridad, desprendiéndose que ello sucedió luego de diversos llamados al menor para que bajara y sin que se considere que sea una petición recurrente de parte de la autoridad.

Agregando además, que no se acreditó que la menor haya bajado de calificaciones, como lo menciona la quejosa, por su intervención en el cuidado de su hermano, pues se desprende del informe rendido por la Jefa de USAE de Celaya en fecha 25 de enero de 2017 que las calificaciones de la menor de iniciales XXXXX no han tenido un decremento, sino al contrario han mejorado del primer al segundo bimestre (foja 190), con lo cual se desestima que se esté generando un perjuicio en contra de la menor que le cause baja de calificaciones.

De igual manera, no se acreditó que la maestra Renata Araceli Gutiérrez Galván, Directora de la Escuela Primaria Rural número 4, “General Vicente Guerrero”, turno matutino, de la Comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato, haya suspendido beca alguna en perjuicio de la menor XXXXX, se desprende del oficio número MC/DGDS/CME/XXX/2018, suscrito por la maestra Rosa Isela Hernández Herrera, Coordinadora Municipal de Educación, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Celaya, Guanajuato (Foja 192 a 195) que en el caso particular de la suspensión de su beca se debió a que la Escuela Primaria Rural número 4, “General Vicente Guerrero”, turno matutino, no fue beneficiada para el otorgamiento de estímulos a la educación primaria, para el ciclo escolar 2016-2017, siendo dentro de dicha coordinación donde se establece los lineamientos a seguir para su otorgamiento.

De tal mérito, no se logró tener por probado la imputación realizada por la quejosa XXXXX, a la maestra Renata Araceli Gutiérrez Galván, Directora de la Escuela Primaria Rural número 4, “General Vicente Guerrero”, turno matutino, de la Comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato, misma que hizo consistir en Violación a los Derechos de la Niñez, en agravio de sus menores hijos XXXXX, y XXXXX, derivado de lo cual este organismo no emite juicio de reproche en cuanto a este punto se refiere.

b) La quejosa XXXXX, refirió que la maestra Renata Gutiérrez Galván, Directora de la Escuela Primaria “General Vicente Guerrero” de la comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato, cuando está atendiendo al grupo de XXX “X”, donde se encuentra asignado su menor hijo XXXXX, constantemente se ausenta del salón de clases, para atender diversos asuntos, por lo que deja como encargados de los menores a los alumnos de X °, X° y X°, quienes aprovechan esta circunstancia para agredir a su menor hijo; además de que por su descuido y teniendo una veladora prendida dentro del salón, en fecha 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, ésta comenzó a incendiar diversos papeles y una caja, circunstancia que no paso a mayores, por la intervención de la maestra de X° y X° grado, siendo dicho descuido su hecho motivo de inconformidad. (Foja 140)

Corroborar su dicho, el testimonio de XXXXX, quien refirió:

“...otra situación que también sucede es que la directora Renata manda a los niños más aplicados de XXXX, XXXX, XXXXX y XXXXX de primaria a que le apliquen examen a los niños de XXXXX, esto me consta porque dicha actividad la ha tenido que realizar mi hijo de iniciales XXXXX y al estar cumpliendo con la indicación de la directora sucede que no escucha la tarea, por lo cual luego tengo que andar llamando a las madres de familia de su grupo para que nos digan qué tareas se dejó...” (Foja 128)

Frente a lo señalado por la responsable, quien por conducto de la maestra Renata Araceli Gutiérrez Galván, Directora de la Escuela Primaria Rural número 4, “General Vicente Guerrero” de la comunidad la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato, aceptó parcialmente los hechos materia de queja, refiriendo lo siguiente:

[...] resulta importante mencionar que aparte de este encargo, debo cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades propias de mi función directiva. Y en este orden de ideas efectivamente, cuando por razones propias de mi función directiva tengo la necesidad de atender a dichas obligaciones, mis compañeras maestras de X°. X°. X° y X° me apoyan con la atención de los menores [...](Foja 158 a 161)

Adicional a lo anterior se observa derivado del informe rendido por la Supervisora escolar, la profesora Reyna López Moreno, que la escuela primaria Rural número 4, “General Vicente Guerrero”, turno matutino, de la Comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato, no contaba con la estructura docente completa, lo que obligó a la Directora de la Escuela atender dichas funciones a la par de la atención del grupo de XX año de primaria (foja 223-224).

Es por lo anterior que se considera se vulneran los derechos humanos de los menores de nombre XXXXX y XXXXX en relación a que el derecho a la educación establecido en el artículo 3 constitucional debe ejercitarse en determinadas condiciones, como lo es en un centro educativo con una planta docente completa que permita brindar la protección necesaria a los estudiantes, máxime que se trata de niñas y niños.

Derivado de la condición de desarrollo en que se encuentran las niñas, niños y adolescentes, surge la necesidad de proporcionar a las niñas, niños y adolescentes una protección especial de parte del Estado, misma que se encuentra claramente establecida en el artículo 6 de la ley de los derechos de niños, niñas y adolescentes del Estado de Guanajuato:

“Las autoridades estatales y municipales, así como los organismos autónomos, en el marco de sus respectivas competencias están obligados a garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como prever, primordialmente las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral pleno.”

Esta protección especial para las niñas, niños y adolescentes se ve reflejada en diversas obligaciones concretas como lo es, contar con personal suficiente en las instituciones que prestan servicios a este sector de la población, como lo son los centros educativos públicos, por lo cual es importante citar el artículo 3.3 de la Convención de los Derechos del Niño, que señala lo siguiente:

“Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

En este sentido, la propia Secretaría de Educación Pública ha reconocido la importancia de contar con una estructura docente completa es importante para la protección de las niñas, niños y adolescentes y sobre todo para proporcionar un servicio educativo de calidad, por ello es el primero de los requisitos para que una escuela cumpla con la normalidad mínima.

“Todas las escuelas deben brindar el servicio educativo todos los días establecidos en el calendario escolar, para ello las autoridades educativas locales y municipales deberán asegurar que las escuelas cuenten con el personal completo de la estructura ocupacional correspondiente, desde el inicio hasta la conclusión del ciclo escolar y evitar que se tenga personal por arriba de la estructura autorizada (Acuerdo 717, Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar, Secretaría de Educación Pública);”

Elementos de prueba que una vez analizados tanto en su forma conjunta como en lo individual, nos llevan a concluir que si se violentaron derechos fundamentales del menor XXXXX, debido a que la falta de vigilancia de los alumnos genera en riesgo a la población escolar en general, pues también se desprende del análisis del expediente que se han suscitado eventos que afortunadamente han podido ser mitigados pero que pueden poner en grave riesgo la vida e integridad de las niñas y niños que acuden a este centro educativo.

De tal mérito, se emite juicio de reproche por Violación a los Derechos de la Niñez, en agravio del menor XXXXX de la Escuela Primaria Rural número 4, “General Vicente Guerrero”, turno matutino, de la Comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir en término de lo dispuesto por el artículo 37 treinta y siete de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, las siguientes conclusiones:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite Acuerdo de Recomendación al **Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, ingeniero Eusebio Vega Pérez**, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se adopten las medidas necesarias para que la Escuela Primaria Rural número 4, “General Vicente Guerrero”, de la Comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, cuente permanentemente con el servicio de agua potable, lo anterior por hechos que se hacen consistir en **violación a los derecho derechos de la niñez**, con base en los argumentos esgrimidos en el inciso a) del caso concreto de la presente resolución.

SEGUNDA. Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite Acuerdo de Recomendación al **Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, ingeniero Eusebio Vega Pérez**, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se adopten las medidas necesarias para que la Escuela Primaria Rural número 4, “General Vicente Guerrero”, de la Comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, cuente con una estructura docente y directiva completa, lo anterior por hechos que se hacen consistir en violación a los **derecho derechos de la niñez**, con base en los argumentos esgrimidos en el inciso b) del caso concreto de la presente resolución donde se resuelve lo relativo al expediente número 237/17-C.

La autoridad se servirá informar a este Organismo, si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación y; en su caso, dentro de los 15 quince días posteriores aportará las pruebas que acrediten su cumplimiento.

ACUERDO DE NO RECOMENDACIÓN

PRIMERO. Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de No Recomendación al Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, ingeniero Eusebio Vega Pérez**, respecto de los hechos que le son atribuidos a la maestra **Renata Araceli Gutiérrez Galván**, Directora de la Escuela Primaria Rural número 4, “General Vicente Guerrero”, turno matutino, de la Comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato, consistente en **ejercicio indebido de la función pública**, que le fuera atribuido por **XXXXX, XXXX, y XXXXX**, por hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en agravio de los menores XXXXX, XXXXX, XXXXX, y XXXXX, en atención a los argumentos esgrimidos en el caso concreto de la presente resolución.

SEGUNDO. Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de No Recomendación al Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, ingeniero Eusebio Vega Pérez**, respecto de los hechos que le son atribuidos a la maestra **Renata Araceli Gutiérrez Galván**, Directora de la Escuela Primaria Rural número 4, “General Vicente Guerrero”, turno matutino, de la Comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato, consistente en **violación a los derecho derechos de la niñez**, que le fuera atribuido por **XXXXX, XXXXX, y XXXXX**, por hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en agravio de los menores XXXXX, XXXXX, XXXXX, y XXXX, en atención a los argumentos esgrimidos en el inciso a) del caso concreto de la presente resolución.

TERCERO. Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de No Recomendación al Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, ingeniero Eusebio Vega Pérez**, respecto de los hechos que le son atribuidos a la maestra **Renata Araceli Gutiérrez Galván**, Directora de la Escuela Primaria Rural número 4, “General Vicente Guerrero”, turno matutino, de la Comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato, consistente en **violación a los derecho derechos de la niñez**, bajo la modalidad de obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña, el niño y de la o el adolescente, que le fuera atribuido por **XXXXX y XXXXX**, por hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en agravio de los menores **XXXXX y XXXXX**, en atención a los argumentos esgrimidos en el inciso b) del caso concreto de la presente resolución.

CUARTO. Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de No Recomendación al Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, ingeniero Eusebio Vega Pérez**, respecto de los hechos que le son atribuidos a la maestra **Renata Araceli Gutiérrez Galván**, Directora de la Escuela Primaria Rural número 4, “General Vicente Guerrero”, turno matutino, de la Comunidad de la Trinidad, Municipio de Celaya, Guanajuato, consistente en **violación a los derecho derechos de la niñez**, , que le fuera atribuido por **XXXXX**, por hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en agravio de los menores XXXXX, y XXXXX, en atención a los argumentos esgrimidos en el inciso a) del caso concreto de la presente resolución donde se resuelve lo relativo al expediente número 237/17-C.

Notifíquese la presente resolución.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

L.JRMA*L. LAEO* L. AEME

